PODER JUDICIAL

Secretaría General

Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

N.S. Nº...3.307...

Asunción, 27 de noviembre de 2013.

Señora

Lic. Liz Fátima Insfrán

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a usted con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 4815 de 26 de noviembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nº 26/2.013 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 79/2012 "REMODELACIÓN DEL ACCESO NORTE PARA MANDATARIOS E INVITADOS Y DE LA SALA PLENARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 INC. C) DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

VISTOS: La Nota presentada por la Empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G.**, las Notas de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº 1273/2013, Nº 1457/2013, Nº 1575/2013, Nº 2311/2013 y Nº 2364, los Dictámenes DAJ Nº 165/13, DAJ Nº 205/13 y DAJ Nº 263/13 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen DA-DGAI-13-26 y la Nota NDGAI-13-1067 de la Dirección General de Auditoría Interna, las Notas de la Dirección de Infraestructura Física D.I.F. Nº 1109/2013 y D.I.F. Nº 1201/2013, el Acta de Reunión; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.298 del 19 de febrero de 2.013 se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 79/2012 "REMODELACIÓN DEL ACCESO NORTE PARA MANDATARIOS E INVITADOS Y DE LA SALA PLENARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 247.387.**

En fecha 13 de junio de 2.013, se procedió a la firma del Contrato Nº 26/2013, entre la Corte Suprema de Justicia y la empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G.,** por un periodo de **120 (ciento veinte)** días calendario.-

En fecha 25 de junio de 2013, se recepcionó en la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota de fecha 18 de junio de 2013, donde la Empresa **ABBATE &**

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G., solicitó cuanto sigue: *"...se sirva autorizar una prorroga de hasta **90 (noventa) días**, para el inicio de las obras adjudicadas y así cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones..."*.-

La Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Nota UOC Nº 1273/2013 de fecha 25 de junio de 2013, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Dictamen Jurídico** pertinente, en cuanto al pedido de prórroga para el inicio de las obras adjudicadas en el llamado de referencia.-

La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DAJ Nº 165/13 del 11 de julio de 2013, donde expresó y consideró cuanto sigue: *"...En relación a la solicitud planteada, la Dirección de infraestructura Física, da respuesta a pedido de informe, por Memorando DIF Nº 721/13 en el que refiere: ...que las obras contratadas no tienen un carácter urgente de ejecución por ser trabajos relacionados al mejoramiento espacial, funcional, y estético, no estructural por lo que la prorroga para el inicio de la mismas no constituirá un riesgo para el edificio ni para los usuarios..."*.

"En atención al caso planteado, a los términos del informe ut supra mencionado y el art. 62 de la Ley Nº 2051/03, esta Dirección Jurídica refiere que correspondería dar curso a lo solicitado previo informe de la Dirección General de Auditoria Interna debiendo considerarse, en su caso, el tiempo de prórroga solicitado, el cual consideramos exagerado, y así mismo la extensión de la garantía de cumplimiento de Contrato".-

En consideración a lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen DAJ Nº 165/13, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC Nº 1457/2013 de fecha 15 de julio de 2013, solicitó a la Dirección General de Auditoría Interna, informe pertinente, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **sobre la viabilidad o no** de la prórroga para el inicio de las Obras solicitado por la empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G..-**

La Dirección General de Auditoría Interna emitió el Dictamen DA-DGAI-13-26 de fecha 25 de julio de 2013, que en su parte pertinente dice lo siguiente: *"...a) Que corresponde otorgar el plazo de prórroga de **24 días al plazo establecido en el contrato Nº 26/2013** suscrito con la empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA**..."*.-

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones por Nota UOC Nº 1575/2013 de fecha 30 de julio de 2013, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, **aclarar el plazo exacto de prórroga**, a ser concedida a la empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G., PARA EL INICIO DE LAS OBRAS ADJUDICADAS**, teniendo en cuenta los parámetros *Desde/Hasta*, ya que verificando y analizando los Dictámenes más arriba mencionados, se constató que para otorgar el plazo de prórroga, se procedió a realizar el cálculo teniendo en cuenta la vigencia de **120 (ciento veinte) días** calendarios estipulado en la Cláusula Quinta del

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Contrato Nº 26/2013, no así lo concerniente al plazo de entrega de las obras, puesto que la empresa en cuestión solicitó prórroga de plazo para inicio de obras, no, ampliación de vigencia de Contrato.-

La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen DAJ Nº 205/13 del 14 de agosto de 2013, dice cuanto sigue: *"...la recurrente solicita aclarar el plazo exacto de prórroga a ser concedida a la empresa más arriba mencionada, para lo que nos remitimos a lo que expresa la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Auditoría Interna,* ***se concluye que la prórroga para el inicio de las obras corre a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obras, tal como expresa la cláusula 7.2 Periodo de obras del Contrato,*** *previa aprobación y autorización para la suscripción de la Adenda respectiva".-*

En vista a los Dictámenes y a las consideraciones expuestas anteriormente, la Unidad Operativa de Contrataciones convocó a una reunión para el día lunes 23 de setiembre de 2013 a las 08:00 AM, en la Dirección de Infraestructura Física – 10º Piso Torre Sur, el cual se llevó a cabo con los representantes de la empresa **Contratista,** el representante de la **Unidad Operativa de Contrataciones**, el representante de la **Dirección de Infraestructura Física** y el representante de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**.-

En dicha reunión los representantes de cada dependencia y la empresa Contratista, concluyeron que la Dirección de Infraestructura Física emitiría un informe técnico a fin de determinar cual sería la mejor medida para ambas partes (Contratante / Contratista), a fin de que la Dirección de Asuntos Jurídicos emita Dictamen pertinente.-

La Dirección de Infraestructura Física teniendo en cuenta el Acta de Reunión, a través de la Nota D.I.F. Nº 1109/13 de fecha 01 de octubre de 2013, emite su informe técnico el cual menciona cuanto sigue: *"...2) Los trabajos pueden ser iniciados a cualquier fecha, pero el mejor mes para la ejecución es durante la feria judicial, a fin de evitar cualquier inconveniente técnico que pueda surgir y por el lugar donde se desarrollaran los trabajos".*

En consideración a todo lo expuesto precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DAJ Nº 263/13 de fecha 11 de octubre de 2013 expresó y consideró lo siguiente: *"...En atención a la situación que nos ocupa, y teniendo en cuenta los antecedentes del mismo:* ***Informe DIF Nº 721/13****, que concluye que las obras contratadas no tienen carácter urgente de ejecución por ser trabajos relacionados al mejoramiento espacial, funcional y estético, no estructural; la imprevisión del pago de anticipo en el PBC; que las condiciones financieras de la contratante dependen del financiamiento del Ministerio de Hacienda; la actividad incesante desarrollada tanto en el acceso Norte y en la Sala Plenaria de la Corte Suprema de Justicia; y los informes técnicos ut supra mencionados, es parecer de ésta Dirección que se disponga la suspensión del presente contrato en virtud a lo que establece la Ley 2051/03 en su* ***Art. 55 Derechos de las Contratantes*** *... Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. c)..."a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...", hasta el mes de enero de 2014, previo*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

informe favorable de la Auditoría General correspondiente, y autorizaciones pertinentes para la suscripción de la Adenda en caso de ser viabilizada la recomendación...".-

La Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Nota UOC Nº 2311/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, solicitó Dictamen a la Dirección General de Auditoría Interna a fin de determinar la viabilidad o no de suspender el inicio de las Obras hasta el mes de enero de 2014.-

La Dirección General de Auditoría Interna a través de la Nota NDGAI-13-1067 de fecha 18 de octubre de 2013, manifestó cuanto sigue: "*...ésta Auditoría ha emitido el Dictamen DA-DGAI-13-26, en relación a la ampliación del Contrato de referencia, conforme lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03...En relación a lo solicitado, sobre la viabilidad o no de suspender el inicio de las obras hasta el mes de enero de 2014, la Auditoría Interna no puede emitir opinión atendiendo que el planteamiento se encuentra enmarcado en el Art. 55 de la Ley 2051/03, siendo ésta una decisión que no requiere del dictamen de la Auditoría Interna...".-*

La Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Nota UOC Nº 2364/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, solicitó informe a la Dirección de Infraestructura Física en lo que respecta a la fecha exacta en que entrará en vigencia el Contrato de referencia, como así también la fecha exacta en que se llevará a cabo la firma del Acta de Inicio de las Obras correspondiente al Grupo Nº 1 y Grupo Nº 2.-

En fecha 25 de octubre de 2013, se recepcionó en la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota D.I.F. Nº 1201/2013, donde la Dirección de Infraestructura Física informa que el citado contrato entrará en vigencia el día lunes 6 de enero de 2014 y la fecha establecida para la firma del Acta de inicio de Obras correspondiente al Grupo Nº 1 y Grupo Nº 2 será el viernes 10 de enero de 2014.-

Queda establecido que el plazo máximo de entrega de las Obras correspondiente al Grupo Nº 1 es de 60 (sesenta) días calendarios, y para el Grupo Nº 2 es de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obras, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y posteriormente en el Contrato Original Nº 26/2013 suscripto con la empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G.**

Para la suspensión del Contrato Nº 26/2013, se menciona lo establecido en el Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 – ***"Derechos de las Contratantes"*** *... Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. c)..."a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...".*

En consideración a lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la suspensión del Contrato, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL — SECRETARIA GENERAL — CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la suspensión del Contrato Nº 26/2.013 suscripto con la empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G.** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 79/2012 "REMODELACIÓN DEL ACCESO NORTE PARA MANDATARIOS E INVITADOS Y DE LA SALA PLENARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 247.387**; **Art. 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del Contrato Nº 26/2.013 suscripto con la empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G.** será a partir del día Lunes 6 de enero de 2014, y la fecha para la firma del Acta de inicio de Obras correspondiente al Grupo Nº 1 y Grupo Nº 2 será el día viernes 10 de enero de 2014, debiendo el **CONTRATISTA** entregar las Obras correspondiente al Grupo Nº 1 en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios, y para el Grupo Nº 2 en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obras; **Art. 3º.- FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente con la Empresa **ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA de Santiago A. Abbate G.** conforme al Art. 1º y 2º de la presente Resolución; **Art. 4º.- AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; **Art. 5º.- ANOTAR,** registrar, notificar…".

Muy atentamente,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL